MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

CONTRATO DE SERVICIOS PN RASES8 67-5-20103-25 – PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR-REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD NO. 8.

Entre los suscritos a saber, señor Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.932.087 expedida en Bogotá, Actuando en nombre y representación de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** en su calidad de Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8, debidamente facultado para celebrar contratos por la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución 00364 del 12 de febrero de 2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones" quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **A)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015 y la Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014. **B)** Que, al momento de la apertura del proceso de contratación, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa fundamentado en el Decreto 1082 de 2015, libro 2, capitulo 2, sección 1, subsección 4, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** señalando la modalidad de selección para la contratación entre las entidades Estatales es la contratación directa Convenios o contratos interadministrativos Que a la letra dice: "***La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.*** **D)** Que, aunque se trata de un proceso realizado por la modalidad de Contratación Directa y con miras a garantizar los principios que rigen la contratación pública en especial el principio de ***igualdad, moralidad, eficacia, Economía, transparencia, imparcialidad y publicidad*** propias de la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra carta magna, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 mediante la Resolución No. 171 fechado el **22/05/2025** se justificó la necesidad para adelantar el proceso de contratación **PN RASES8 CD 004 2025**, bajo la modalidad de contratación Directa – Contratos interadministrativos. **E.)** Que, al momento de suscripción del presente contrato, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso **F)** Que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la notificación como supervisor. **F)** Que mediante la Resolución No.**216** fechado el **11/06/2025**, se adjudica del Proceso de Contratación bajo la modalidad de Contratación Directa **PN RASES8 CD 004 2025 G)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación interadministrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas en la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, y de acuerdo a la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO". **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" así mismo en el anexo 3 esta descrita la oferta económica realizada por el CONTRATISTA, oferta que se mantendrá durante la ejecución del contrato y seguirá en el evento que se realice adiciones o prorrogas **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste, Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" de conformidad con el Art. 11 de la ley 1150 del 2007. **OCTAVA. SITIO DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el objeto del presente contrato será

el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1.) Cumplir con el objeto contractual. 2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 (RASES) establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública 6.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 (RASES) y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8.) Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 9.) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda 10.) Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres. 11.) En igualdad de condiciones clínicas tiene prioridad la atención a maternas, menores de 5 años y adulto mayor. 12.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 13.) Restituir a REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 8 (RASES) los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 14.) CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 15.) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional). 16.) Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.17.) El contratista se obliga a reportar dentro de los cinco días a su ocurrencia eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso. 18.) La prescripción de medicamentos por urgencias, solo se hará para atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS contratista para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines. **DECIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y los empleados que **EL CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de **EL CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA. DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: OBLIGACIONES GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL** 1.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado, Exigiéndole al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 2).Recibir a satisfacción los Servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". 3.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 6.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.7.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.8.) Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 9.) Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien EL CONTRATANTE mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 10.) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 11.) Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO". 12.) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 13.) Pagar al

CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 14.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 15.) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 16.) Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA***: No se exigirán pólizas de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 del 2015, art Artículo 2.2.1.2.1.4.5. En consecuencia por ser una Entidad del Estado y considerarse un Contrato Interadministrativo no constituirá en favor de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 – Unidad Prestadora de Salud Cesar, ninguna de las pólizas que establece la Ley, sin embargo se comprometerá a garantizar el cumplimento de las obligaciones contraídas y la calidad de los servicios mediante el cumplimiento de la normatividad vigente con la mera suscripción del Contrato y responderá por los daños ocasionados a terceros con la Póliza Global de Responsabilidad Civil. **DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** **El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) PENAL PECUNIARIA** - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **3.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 3.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Para hacer efectivo el pago de las

multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 5.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7°de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de manera Bilateral, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia **VIGESMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8,** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGESIMA PRIMERA. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 1.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) ***Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50%, setenta 70% y noventa 90% el valor del contrato***. 3.) Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud 056 y 058 de 2009 o aquellas que las corrija, modifique o sustituya, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. 4.) Atender oportuna, eficiente y eficazmente las solicitudes que le formule la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8. VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato, Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO,**

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización el registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la presentación de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** 1.) Los Estudios previos. 2.) Certificado Plan de Compras. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4.) Invitación Publica 5.) resolución de justificación de la Contratación Directa 6.) Resolución de adjudicación 7.) Acta de Posesión del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar, Cesar.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad,

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
Representante Legal E.S.E HELI MORENO BLANCO ESE.

Elaboró: IT. Geyvis Abel Vanegas guerrero
Analista de contratos RASES 8
Reviso y Aprobó CPS. Maria Carolina de la Cruz Moron
Abogada Oficina de Contrato Rases 8
Reviso y Aprobó: CT. Javier Orlando Martinez Cardenas
Jefe de Contratos RASES No.8
Reviso y Aprobó MY. Johana Cecilia Sanchez Ayala
Jefe de Logistica y Financierta RASES No.8
Reviso y Aprobó IJ. Miguel Angel Rodriguez Angarita
Asesor Juridico Rases 8 (E)

Av. Circunvalar No. 45-124 Barrio el Parque, soledad
deata.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	67-5-20103-25
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 – NIT 802016407-3
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.932.087 expedida en Bogotá.
CARGO	Jefe De La Regional De Aseguramiento En Salud No. 8
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 186 fechada el 28 de Noviembre de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Debidamente facultado para celebrar contratos por resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025, adicionada y modificada parcialmente por la resolución 00364 de 12 de febrero de 2025.
CONTRATISTA	Razón Social: **E.S.E HOSPITAL HELI MORENO BLANCO** Nit. **800026173-0** Gerente: **JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO** Doc. Identidad: 12.522.364 Ubicación del Proponente: Calle 7B No 5-123 Teléfono: 3116514781 Email: gerencia@hhmbp.gov.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso **PN RASES8 CD 004 2025**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para este proceso se asigna como supervisor la señora DORA LILIAN MORENO **RESPONSABLE DE VALIDACION DE DERECHO UPRES** DECES o quien haga sus veces en su ausencia o a quien el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 designe, para lo cual deberá cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014" teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	***PRESTACION DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS NIVEL I DE COMPLEJIDAD (URGENCIAS, CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACIONES, ODONTOLOGÍA GENERAL, AYUDAS DIAGNOSTICAS Y TERAPÉUTICAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS Y AQUELLOS OFERTADOS EN SU PORTAFOLIO DE SERVICIO RELACIONADOS CON EL OBJETO A CONTRATAR PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE PAILITAS-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR-REGIONAL DE ASEGURAMEINTO EN SALUD No. 8.***
CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	La ejecución del presente contrato se realizará de acuerdo con las especificaciones contenidas la descripción que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" y Anexo No. 2 del presente contrato "ANEXO TÉCNICO
CLAUSULA TERCERA. - VALOR	El valor estimado para el presente proceso es de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 19.700.000,00) para ejecutar en la presente vigencia fiscal 2025 Los cuales se ejecutarán de acuerdo a la tarifa pactadas como se indica en el anexo No. 3 del presente contrato.
CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	<u>Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.</u> Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.
Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.

- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 2015112012310001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:
- ✓ *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II..."*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx y verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

- ✓ Código del prestador de servicios de salud
- ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
- ✓ Razón Social
- ✓ Nombre funcionario
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Teléfono celular
- ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
- ✓ Fecha Final periodo de facturación
- ✓ Correo Electrónico

- ✓ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta*

	- *FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*. o la norma, que la modifique, adicione o sustituya. ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).* ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS. ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM). **OBJECIONES Y GLOSAS** En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. **CONCILIACIÓN DE GLOSAS** En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para concillación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **EVENTO ADVERSO** La atención del evento adverso, entendido como *"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"*, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud. **CAUSALES DE NO PAGO** Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen. **LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO: HOSPITAL HELI MORENO BLANCO** Nit. **800026173-0** **BANCO:** BANCO BBVA **TIPO DE CUENTA:** CUENTA CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA CORRIENTE:** 0013068400032253
CLAUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	El presente contrato está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 47025 y QUIPU No 238 de fecha 20/05/2025, para la vigencia 2025, expedido por la Responsable Proceso Presupuesto de la Regional de Aseguradora en Salud No.8.y Plan de Compras No. 163 del 12/02/2025
CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de TRACTO SUCESIVO, por ser servicios impredecibles que varían de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la unidad prestadora de salud Cesar. • **PARA LA VIGENCIA 2025. será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la notificación de la carta de inicio.**

	Esto sin perjuicio de las eventuales modificaciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y la continuidad en la prestación del servicio
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA:	Serán las instalaciones del HOSPITAL HELI MORENO BLANCO ESE DE PAILITAS., ubicadas en el municipio de Pailita (César) calle 7b #5-123, Donde se prestaran servicios de salud según los requerimientos de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8.
CLAUSULA NOVENA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad,

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 8

Teniente Coronel MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
Representante Legal E.S.E HELI MORENO BLANCO ESE DE PAILITAS

Elaboró; IT. Geyvis Abel Vanegas Guerrero
Analista de contratos RASES 8
Reviso y Aprobó CPS. Maria Carolina de la Cruz Moron
Abogada Oficina de Contrato Rases 8
Reviso y Aprobó; CT. Javier Orlando Martinez Cardenas
Jefe de Contratos RASES No 8
Reviso y Aprobó MY. Johana Cecilia Sanchez Ayala
Jefe de Logistica y Financierta RASES No 8
Reviso y Aprobó IJ. Miguel Angel Rodriguez Angarita
Asesor Juridico Rases 8 (E)

ANEXO No. 1
CONDICIONES TECNICAS

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERENTES</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El contratista ACREDITO mediante certificación debidamente firmado por su representante legal (anexar con su oferta documento), que durante la ejecución del contrato pondrá a disposición en desarrollo de las actividades contratadas el personal mínimo establecido en la siguiente tabla; dicho personal que prestará el servicio contratado deberá estar debidamente registrado en el RETHUS durante la ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, así mismo no deberá presentar ningún tipo de sanciones o inhabilidades.

El cumplimiento de esta condición durante la ejecución del contrato, estará sujeta a verificación por parte del supervisor del contrato en cualquier momento, el cual podrá en varias oportunidades a través del medio que considere, solicitar hoja de vida del personal que presta el servicio, con el fin de verificar la idoneidad del personal requerido:

<table>
<tr><th>RECURSO HUMANO MÍNIMO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>MEDICO GENERAL</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ENFERMERO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>ODONTOLOGO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>PSICOLOGO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>GINECOBSTETRA</td><td>1</td></tr>
<tr><td>NUTRICIONISTA</td><td>1</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAPACIDAD OPERATIVA: El Contratista garantizo que cuenta con la infraestructura, equipos y recursos necesarios para cumplir con el objeto de la presente contratación. (Diligenciar formulario capacidad operacional y administrativa).</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>3</td><td>CERTIFICADO DEL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL.

El contratista deberá estar inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS de la página del Ministerio de salud y Protección Social, para lo cual deberá como mínimo estar habilitado los servicios médicos en:

<table>
<tr><th>ESPECIALIDAD</th><th>CODIGO HABILITACION</th></tr>
<tr><td>Hospitalización Adultos</td><td>129</td></tr>
<tr><td>Hospitalización Pediátrica</td><td>130</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Enfermería</td><td>312</td></tr>
<tr><td>Consulta externa ginecobstetricia</td><td>320</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Medicina General</td><td>328</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Nutrición y Dietética</td><td>333</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Odontología General</td><td>334</td></tr>
<tr><td>Consulta externa Psicología</td><td>344</td></tr>
<tr><td>Laboratorio Clínico</td><td>706</td></tr>
<tr><td>imágenes diagnosticas ionizantes</td><td>744</td></tr>
<tr><td>Urgencias</td><td>1102</td></tr>
<tr><td>Transporte Asistencial Básico</td><td>1103</td></tr>
</table>
Para lo cual será verificado en la página del Ministerio de salud y Protección Social</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>4</td><td>CERTIFICAR OPORTUNIDAD</td><td></td><td></td></tr>
</table>

	El contratista deberá certificar la oportunidad de atención para cada uno de los servicios ofertados, así: • Atención de urgencias no mayor a 30 Minutos de Ingresado el Usuario. • De ser requerida la Hospitalización esta deberá realizarse en un término no mayor de 2 horas. • Programación de consultas Medicina general no mayor a 72 horas • Consulta externa odontología general no mayor 72 horas. • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a 72 horas La atención prioritaria de toda gestante y/o maternos niños menores de 5 años y adultos mayores será prioritaria.		
5	**SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Los costos por atención de los **EVENTOS ADVERSOS**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del mismo, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO: "*Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". SI llegasen a ocurrir algunos eventos adversos a un usuario del subsistema de salud de la policía nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. Nota: La oficina de Garantía y Calidad realizará los respectivos tramites, de lo aquí consagrado. • De acuerdo a lo anterior **el contratista debe cumplir con las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente estipuladas por el Ministerio de Salud y protección Social.**		
6	**ADICIÓN DE SERVICIOS:** En caso de requerirse unó o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o EIPS (equipo interdisciplinario de profesionales de la salud), las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: - El (la) supervisor (a) del contrato allegara mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio o valor más económico que se utilizara como referencia para la modificación. - Una vez determinado el menor valor cotizado, el (la) supervisor (a) solicitara mediante comunicación oficial a la entidad contratista la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - Con la aceptación por parte del contratista, el (la) supervisor (a) solicitara al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. NOTA: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomara esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.		
7	**AUDITORIAS MEDICAS:** El contratista se compromete a permitir durante la ejecución del contrato, auditorias médicas, el acceso directo a la información relacionada con el estado de salud del paciente y la prestación de los servicios de salud, así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley, con el fin de realizar seguimiento y control al cumplimiento del objeto contractual, mediante valoraciones a la institución, previo de la documentación solicitada, verificando las condiciones locativas, recursos humano disponible para el desarrollo de las actividades, así como los programas desarrollados.		
10	Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector		

	Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".*		
11	**COMPROMISO DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL:** El contratista oferente deberá diligenciar y presentar el anexo adjunto a este estudio previo, firmado por el representante legal de la entidad.		
12	**EJECUTADO EL 100% PRESUPUESTO DEL CONTRATO NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** El contratista se compromete con la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, que una vez ejecutado el 100% presupuesto del contrato **NO CONTINUARA PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO** salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud (atención de urgencias vitales y/o atención inicial de urgencias en solo triage 1 y/o 2), los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, serán asumidos por el contratista.		
13	**INFORMAR EJECUCION DEL CONTRATO:** El Contratista deberá presentar de manera regular la ejecución del contrato al Supervisor y al Líder de referencia y contra referencia de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, informe de manera inmediata cuando éste se halla ejecutado en los siguientes porcentajes: • En un cincuenta por ciento (50%) • En un Setenta por ciento (70%), • Y en un Noventa por Ciento (90%) Con el fin de que se realice la respectiva adición de presupuesto o se proyecte la elaboración del nuevo proceso. Nota: El Contratante no será responsable si se sobre ejecuta el contrato (si se ejecuta más del 100% del presupuesto del contrato), es decir que estos dineros no serán cancelados.		
14	**FUNCIONARIO DE ENLACE:** Teniendo en cuenta que los proponentes al momento de presentar sus ofertas muchas veces no relacionan los números de celular y/o números fijos, causando un traumatismo para nuestros usuarios al momento de solicitar citas o programación de procedimientos, por consiguiente, se requiere que el futuro proponente certifique también certifique lo siguiente: 1. Nombre de persona o funcionario de enlace entre nuestra entidad y el futuro contratante relacionado un abonado telefónico para ser ubicable ante cualquier requerimiento por parte del supervisor del contrato. 2. Dirección exacta de la sede donde nuestros usuarios se realizarán los estudios y procedimientos. 3. Numero de celular y fijo donde nuestros usuarios llamaran a programar sus citas y/o procedimientos.		
15	**EXCUSA MEDICA**: Acatar lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente N°. 003 del 10/03/2023 *"directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicio"* respecto a la cantidad de días de excusa, de acuerdo a profesional que atiende al usuario, tipo de patología, tipo de excusa total o parcial		
4	**CERTIFICAR OPORTUNIDAD** El contratista deberá certificar la oportunidad de atención para cada uno de los servicios ofertados, así: • Atención de urgencias no mayor a 30 Minutos de Ingresado el Usuario.		

	• De ser requerida la Hospitalización esta deberá realizarse en un término no mayor de 2 horas. • Programación de consultas Medicina general no mayor a 72 horas • Consulta externa odontología general no mayor 72 horas. • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a 72 horas La atención prioritaria de toda gestante y/o maternos niños menores de 5 años y adultos mayores será prioritaria.		
5	**SEGURIDAD DEL PACIENTE:** Los costos por atención de los **EVENTOS ADVERSOS**, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad del mismo, entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecno vigilancia de MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL RESOLUCIÓN NÚMERO: "*Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico*". SI llegasen a ocurrir algunos eventos adversos a un usuario del subsistema de salud de la policía nacional, este reporte es de carácter obligatorio durante los primeros cinco días de cada mes. Nota: La oficina de Garantía y Calidad realizará los respectivos tramites, de lo aquí consagrado. De acuerdo a lo anterior **el contratista debe cumplir con las políticas y buenas prácticas de seguridad del paciente estipuladas por el Ministerio de Salud y protección Social.**		

FORMULARIO NO.5
VALOR TECHO ESTIMADO

No.	CUPS	DESCRIPCION Y/O SERVICIO	Precios TECHOS
1	210101	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VÍA TRANSNASAL	$ 115.700
2	230101	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	$ 32.500
3	230102	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	$ 39.700
4	230201	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	$ 18.400
5	230202	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	$ 18.400
6	231101	EXODONCIA QUIRURGICA UNIRRADICULAR	$ 90.500
7	231201	EXODONCIA QUIRURGICA MULTIRRADICULAR	$ 150.300
8	232102	OBTURACIÓN DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	$ 61.900
9	232401	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL	$ 168.900
10	237301	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR	$ 129.300
11	243201	SUTURA DE LACERACION DE ENCÍA MENOR DE TRES CENTIMETROS	$ 25.800
12	249100	CONTROL DE HEMORRAGIA DENTAL POS QUIRURGICA	$ 100.800
13	274901	REMOCION DE CUERPO EXTRANO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	$ 128.100
14	275101	SUTURA O REPARACIÓN DE LACERACIÒN HERIDA EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTÍMETROS (SUTURA)	$ 23.900
15	275201	ESTOMATORRAFIA (SUTURA DE HERIDA EN MUCOSA ORAL) DE MENOS DE CINCO CENTÍMETROS	$ 128.100
16	579401	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 44.400
17	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$ 44.400
18	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	$ 82.000
19	735301	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA (PAQUETE)	$ 1.200.000
20	754101	REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISIÓN UTERINA, SIN ATENCIÓN DEL PARTO	$ 128.100
21	861101	DRENAJE DE COLECCIÓN SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO POR INCISIÓN O ASPIRACIÓN	$ 93.100
22	861201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTÁNEO DE ÁREA GENERAL POR INCISIÓN	$ 128.100
23	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	$ 23.900
24	865102	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE EN AREA GENERAL	$ 23.900
25	865201	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	$ 23.900
26	865207	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO ESCALPE	$ 23.900
27	870001	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	$ 105.500
28	870003	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	$ 93.500
29	870101	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	$ 93.501
30	870107	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	$ 93.502
31	870108	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	$ 93.503
32	870112	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	$ 93.504
33	870113	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	$ 93.505
34	871010	RADIOGRAFIA DE COLUMIA CERVICAL	$ 118.300
35	871019	RADIOGRAFIA DE COLUMIA UNION CERVICO DORSAL	$ 118.301
36	871020	RADIOGRAFIA DE COLUMIA TARAXICA	$ 115.700
37	871030	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	$ 115.701
38	871040	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	$ 144.400
39	871050	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	$ 112.300
40	871111	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	$ 102.500
41	871121	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	$ 102.501
42	872002	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	$ 119.600
43	873111	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	$ 93.500
44	873112	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	$ 72.200
45	873121	RADIOGRAFIA DE HUMERO	$ 93.500
46	873122	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	$ 72.200
47	873204	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	$ 93.500
48	873205	RADIOGRAFIA DE CODO	$ 72.200
49	873206	RADIOGRAFÍA DE PUÑO O MUÑECA	$ 72.200
50	873210	RADIOGRAFIA DE MANO	$ 72.200
51	873312	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	$ 93.500

52	873313	RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL	$	93.500
53	873333	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	$	72.200
54	873335	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	$	72.200
55	873411	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	$	79.500
56	873412	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	$	79.501
57	873420	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	$	93.500
58	873431	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	$	72.200
59	881431	ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	$	112.300
60	890201	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	$	51.200
61	890203	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	$	35.000
62	890205	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	$	15.800
63	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	$	37.200
64	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	$	35.000
65	890301	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	$	51.200
66	890303	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGÍA GENERAL	$	35.000
67	890305	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	$	15.800
68	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	$	37.200
69	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	$	35.000
70	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$	64.400
71	890701	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA GENERAL	$	51.200
72	890703	CONSULTA DE URGENCIAS, POR ODONTOLOGIA GENERAL	$	38.000
73	890101	ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA POR MEDICINA GENERAL	$	48.300
74	890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA	$	21.800
75	990104	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERÍA	$	21.800
76	895101	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE	$	70.000
77	897011	MONITOREO FETAL ANTEPARTO	$	38.400
78	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL- RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	$	22.600
79	901104	COLORACIÓN AZUL DE METILENO Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$	24.750
80	901106	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	$	50.400
81	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	$	50.400
82	901111	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL- RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN] LECTURA SERIADA 3 MUESTRAS	$	24.750
83	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA (SECRECION NASAL, OCULAR, OTICA, VAGINAL, URETRAL O RECTAL)	$	35.900
84	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	$	20.500
85	902207	HEMOGRAMA I (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA) MANUAL	$	35.800
86	902210	HEMOGRAMA IV	$	35.800
87	902211	HEMATOCRITO	$	6.400
88	911017	HEMOCLASIFICACIÓN SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACIÓN GLOBULAR] POR MICROTÉCNICA	$	18.800
89	902213	HEMOGLOBINA	$	13.200
90	902214	HEMOPARASITOS, EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	$	18.400
91	902215	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	$	18.400
92	902220	RECUENTO DE PLAQUETAS, METODO AUTOMATICO	$	14.500
93	903801	ACIDO URICO	$	23.900
94	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	$	19.300
95	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD [HDL]	$	35.900
96	903816	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] SEMIAUTOMATIZADO	$	42.300
97	903818	COLESTEROL TOTAL	$	43.600
98	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$	20.500
99	903841	GLUCOSA EN SUERO, LCR U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	$	21.300
100	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	$	54.300
101	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	$	54.301
102	903844	GLUCOSA, CURVA DE TOLERANCIA	$	98.200
103	903845	GLUCOSA, TEST O SULLIVAN	$	54.301
104	903856	NITROGENO UREICO [BUN]	$	17.100
105	903868	TRIGLICERIDOS	$	23.900
106	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	$	18.800
107	904508	GONADOTROPINA CORIÓNICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	$	69.200

108	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	$	22.600
109	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	$	130.200
110	906317	Hepatitis B ANTÍGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	$	154.200
111	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	$	122.600
112	906915	PRUEBA NO TREPONÉMICA MANUAL	$	22.600
113	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	$	15.800
114	907002	COPROLÓGICO	$	14.100
115	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	$	10.700
116	907106	UROANALISIS	$	22.600
117	935001	INMOVILIZACIÓN, PRESIÓN Y CUIDADO DE HERIDA	$	75.150
118	936801	INMOVILIZACIÓN O MANIPULACIÓN ARTICULAR INESPECÍFICA	$	80.300
119	939401	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)	$	21.300
120	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	$	15.800
121	961401	TAPONAMIENTO VAGINAL	$	105.500
122	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO (SONDA) EN URETRA	$	44.400
123	963301	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA	$	43.600
124	965101	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO	$	30.300
125	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS SOD	$	35.900
126	965301	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	$	35.900
127	965901	LAVADO IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	$	30.300
128	972101	SUSTITUCIÓN DE TAPON NASAL	$	30.300
129	972201	SUSTITUCIÓN DE TAPON DENTAL	$	30.300
130	976501	EXTRACCIÓN O REEMPLAZO DE SONDA URETRAL	$	30.300
131	977101	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU)	$	82.000
132	990103	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	$	23.900
133	990105	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR NUTRICION Y DIETETICA	$	15.800
134	990106	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	$	41.000
135	990112	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	$	23.900
136	990113	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	$	51.200
137	990201	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	$	51.200
138	990203	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	$	23.900
139	990204	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	$	15.800
140	990205	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR NUTRICION Y DIETETICA	$	15.800
141	990206	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGIA	$	15.800
142	990212	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	$	23.900
143	990221	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACION EN POBLACION INFANTIL Y ADOLESCENTE	$	51.200
144	990222	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACION EN POBLACION DE HOMBRES Y MUJERES EN EDAD FERTIL	$	51.200
145	990223	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACION EN POBLACION DE MUJERES GESTANTES Y LACTANTES	$	51.200
146	990224	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y COMUNICACION EN POBLACION DE ADULTO MAYOR	$	51.200
147	997002	CONTROL DE PLACA DENTAL	$	23.900
148	997105	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	$	18.400
149	997106	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	$	35.000
150	997107	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	$	30.800
151	997301	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL (POR CUADRANTE)	$	144.400
152	129B01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$	278.500
153	129B02	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	$	261.400
154	130B01	INTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACIÓN INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$	211.900
155	130B02	NTERNACIÓN PEDIÁTRICA COMPLEJIDAD BAJA HABITACION MÚLTIPLE	$	194.800
156	5DSB01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD BAJA	$	96.500
157	90DS02	DERECHOS DE SALA DE PARTO COMPLEJIDAD BAJA	$	723.900
158	5DS002	DERECHOS DE SALA DE CURACIONES O PROCEDIMIENTOS	$	30.300
159	5DS003	DERECHOS DE SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)	$	70.000
160	5DS004	DERECHOS DE SALA DE YESOS	$	99.100

161	601T01	VALLEDUPAR - 228 KM	$ 2.421.360
162	237103	PULPECTOMIA	$ 136.100
163	861203	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	$ 74.200
164	861801	INSERCION DE ANTICONCEPTIVO SUBDERMICO	$ 74.200
165	862701	ONICECTOMIA	$ 113.293
166	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	$ 23.200
167	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL Y TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	$ 23.200
168	963900	IRRIGACIÓN O ENEMA TRANSANAL SOD	$ 6.000
169	903883	GLUCOMETRIA	$ 6.755
170	906209	DENGUE ANTICUERPOS TOTALES	$ 58.000
171	901326	LEISHMANIA EXAMEN DIRECTO	$ 21.700
172	935100	APLICACIÓN DE VENDAJE ENYESADO SOD	$ 58.000
173	981100	EXTRACCIÓN SIN INCISION DE CUERPO EXTRANO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 50.267
174	981201	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	$ 50.267
175	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	$ 50.267
176	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	$ 50.267
177	982200	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN CUELLO O CABEZA SOD	$ 50.267
178	982500	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN OTRO SITIO SALVO EN VULVA, PENE O ESCROTO SOD	$ 63.400
179	991800	INFUSIÓN O ADMINISTRACIÓN DE SOLUCIONES DE LÍQUIDOS Y ELECTROLITOS SOD	$ 6.000
180	370101	PERICARDIOCENTESIS	$ 3.500
		MEDICAMENTOS, INSUMOS Y/O ELEMENTOS	
181	N/A	MEDICAMENTOS REGULADOS por el ministerio de salud y la protección social para las presentaciones comerciales con un precio máximo de venta (PLM) menos igual a $1.150.000. .	7%
182	N/A	MEDICAMENTOS REGULADOS por el ministerio de salud y la protección social para las presentaciones comerciales con un precio máximo de venta (PLM) menos igual a $1.150.000.	3.5%
183	N/A	MEDICAMENTOS REGULADOS	12%
184	N/A	INSUMOS	12%

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Soledad,

LA POLICÍA NACIONAL - LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Teniente Coronel **MANUEL FELIPE LIZARAZO ROJAS**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 8

CONTRATISTA

JANYM ALBERTO MAESTRE BARRETO
Representante Legal E.S.E HELI MORENO BLANCO ESE DE PAILITAS

Elaboró: IT. Geyvis Abel Vanegas G
Analista de contratos RASES 8
Revisó y Aprobó CPS. Maria Carolina de la Cruz Moron
Abogada Oficina de Contrato Rases 8
Revisó y Aprobó: CT. Javier Orlando Martinez Cardenas
Jefe de Contratos RASES No.8
Revisó y Aprobó MY. Johana Cecilia Sanchez Ayala
Jefe de Logistica y Financierta RASES No.8
Revisó y Aprobó IJ. Miguel Angel Rodriguez Angarita
Asesor Juridico Rases 8 (E)